

Eduardo Diez Morello  
Abogado - Notario Público  
34ª Notaría - Santiago de Chile

COPIA  
AUTORIZADA



Repertorio número 26.597.-/2017.

DEC/C. Blanca

Ote: 112966715

Cruz Blanca 17-10-2017-acta

ACTA DE DIRECTORIO número 377

"ISAPRE CRUZ BLANCA S.A."

17 de OCTUBRE de 2017

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitres días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, comparece: doña **ANA MARÍA VERGARA RUIZ**, chilena, casada, abogado, cedula de identidad número [REDACTED]

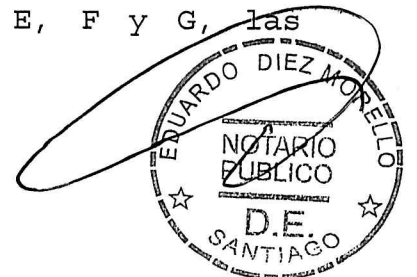
[REDACTED], domiciliada en calle Cerro Colorado número cinco mil doscientos cuarenta, Torre del Parque II, piso siete, Comuna de Las Condes, Santiago; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada para ello, viene en reducir en lo pertinente a escritura



pública el ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE ISAPRE CRUZ BLANCA S.A., DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, celebrada con fecha diecisiete de Octubre del año dos mil diecisiete; declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas, el acta que se transcribe es del siguiente tenor: "Se inicia la sesión a las nueve horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en calle Cerro Colorado número cinco mil doscientos cuarenta, piso siete, comuna de Las Condes, Santiago, presidida por el señor Raúl Valenzuela Searle, y con la asistencia de los Directores señor Andrés Errázuriz Ruiz-Tagle, señora Isabel Romero Muñoz y señor Rodrigo Joglar Espinosa, quien además asiste en su calidad de Gerente General de la Compañía. Adicionalmente, participó vía video conferencia el Director señor Francisco Amutio García. Se desempeñó como secretaria la abogada Sra. Ana María Vergara Ruiz. Se encontraban presentes también la Gerente de Riesgo y Cumplimiento, señora Rosa María Jiménez, el Gerente de Finanzas y Proyectos, señor Paul Uriarte Unibaso y la Subgerente de Operaciones, señora Jacqueline Lara.- I. Acta de la sesión anterior:- Se deja constancia que el acta de la Sesión número trescientos setenta y seis de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se encuentra debidamente aprobada y firmada por los señores Directores.- II. Tabla:- uno. Elección Presidente del Directorio. Atendida la renovación del Directorio ocurrida en la Junta



Extraordinaria de Accionistas llevada a cabo con fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, corresponde elegir Presidente del Directorio. Se propone la designación como Presidente del Directorio al señor Raúl Valenzuela Searle. Acuerdo: La unanimidad de los Directores presentes acordó designar como Presidente del Directorio al señor Raúl Valenzuela Searle, quien aceptó el cargo y agradeció la designación. **dos. Revocación de Poderes.** El Presidente hace presente que, para efectos de ordenar y unificar los poderes vigentes, se hace necesario revocar el poder vigente y otorgar nuevos poderes. En razón de lo planteado, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros presentes revocar el poder conferido por la sociedad que consta en Sesión de Directorio Extraordinaria de fecha veinte de Julio de dos mil diecisiete, la cual se redujo a escritura pública con fecha veintidós de Agosto de dos mil diecisiete, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el Repertorio número diecinueve mil seiscientos setenta y siete guión dos mil diecisiete. **tres. Nueva estructura de poderes.** El Directorio acordó, por unanimidad de sus miembros presentes, y sin perjuicio de las facultades que le corresponden al Gerente General, Sr. Rodrigo Joglar Espinosa, establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad, dotando a los distintos niveles jerárquicos ejecutivos de determinadas atribuciones las que se denominarán Facultades Clase A, B, C, D, E, F y G, las



cuales serán ejercidas por Apoderados de las respectivas clases, en la forma que para cada caso se indica:

**FACULTADES CLASE A:** Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Clase A, representarán a Isapre Cruz Blanca S.A., con las siguientes facultades: uno. Celebrar contratos de promesa. dos. Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, incluso valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. tres. Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. cuatro. Dar y recibir dinero y otros bienes en comodato o en depósito, sea necesario o voluntario, o en secuestro. cinco. Dar y recibir bienes en mutuo. seis. Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, servirlas y alzarlas. siete. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento y otras especiales y cancelarlas. ocho. Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. nueve. Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades. diez. Celebrar contratos de



seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros. once. Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos. doce. Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir obreros o empleados, contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. trece. Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebren en representación de la Sociedad, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas, y formas de pago y entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales o multas a favor o en contra de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor de la Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar y renunciar acciones, como de las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar



sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competan a la Sociedad. catorce. Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derechos público o privado, sociedades civiles o comerciales, y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera. quince. Representar a la sociedad ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sean como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances con aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, sean contratando líneas de créditos, sean en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas



de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. dieciséis. Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas; en el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino que enunciativa, los mandatarios podrán presentar y firmar registros de importación, exportación, solicitudes y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias y endosarlas en garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación; y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un ministro de fe, salvo que, valiéndose de la Sociedad mandante o los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder



o la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal. diecisiete. Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativas, a la orden o al portador, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. dieciocho. Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades de modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una u otra; y en general, ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas. diecinueve. Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se le adeude a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco, Servicios e Instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o





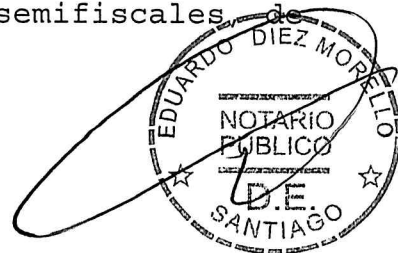
muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. veinte. Firmar recibos, finiquitos, cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. veintiuno. Gravar con derechos de uso, usufructo y habitación, los bienes de la Sociedad, y constituir servidumbres activas y pasivas. veintidós. Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, judicial o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. veintitrés. Tramitar pólizas de embarque, desembarque, trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, o declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas, y desistirse de ellos. veinticuatro. Entregar y recibir de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas y Empresas Estatales o Particulares, de Transporte Terrestre, Marítimo



o Aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. veinticinco. Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquiera naturaleza y objeto, y sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. veintiséis. Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres o marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. veintisiete. Conferir mandatos generales o especiales, o revocarlos y delegar o reasumir, en todo o parte, el presente poder, cuantas veces lo estime necesario. Todas las facultades anteriormente señaladas, sólo podrán ejercerse en operaciones individuales cuyo monto total sea igual o inferior a la cantidad de quince mil millones de pesos. Las operaciones por montos superiores deberán contar con la aprobación expresa del Directorio. **FACULTADES CLASE B:** Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Clase B; o uno cualquiera de los Apoderados Clase B conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase A; representarán a Isapre Cruz Blanca S.A., con las siguientes facultades: uno. Comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar y prometer, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de



bienes corporales muebles. dos. Dar y tomar arrendamiento, administración, y concesión, toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles. tres. Tomar y aceptar en comodato toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles. cuatro. Celebrar contratos de mutuo no dinerario y de depósito. cinco. Aceptar la constitución de todo tipo de garantías reales y personales para caucionar obligaciones de terceros para con la Compañía. seis. Celebrar contratos de cambio. siete. Celebrar contratos de arrendamiento y de prestación de servicios y de construcción de obra. ocho. Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de correduría, celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios o para constituir a la Sociedad en tales calidades. nueve. Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros y otros similares. diez. Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. once. Concurrir y representar ante toda clases de autoridades policiales, administrativas de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de



administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. doce. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y demás autoridades competentes en materia de comercio exterior y suscribir todos los documentos y ejecutar todos los actos que sean pertinentes a operaciones de importación de bienes. trece. Solicitar concesiones administrativas, y efectuar las gestiones y trámites que sean relativos a la propiedad industrial, intelectual y de marcas comerciales pudiendo conferir mandatos especiales para ellos. catorce. Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado; quedan comprendidos en el ámbito de esa facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, los depósitos de ahorro en la Corporación de la Vivienda, las inversiones en valores hipotecarios, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales y en general, en cualquier otro sistema de inversión de mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas



inversiones o con las que actualmente mantenga vigente la Sociedad, los mandatarios podrán abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de crédito hipotecario, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera. quince. Girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjeras, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. dieciséis. Entregar y recibir de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas y Empresas Estatales o Particulares, de Transporte Terrestre, Marítimo o Aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros reembolsos, cargas encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. diecisiete. Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se le adeude a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o



de derecho privado, incluso al Fisco, Servicios e Instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio. Todas las facultades anteriormente señaladas, sólo podrán ejercerse en operaciones individuales cuyo monto total sea igual o inferior a la cantidad de diez mil millones de pesos. Las operaciones por montos superiores deberán contar con la aprobación expresa del Directorio. **FACULTADES CLASE C:** Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Clase C, representarán a Isapre Cruz Blanca S.A., con las siguientes facultades: uno. Suscribir convenios con compañías de seguros, clínicas, hospitales, laboratorios, centros médicos, farmacias, droguerías y, en general, con todo tipo de entes aseguradores y prestadores de servicios médicos. dos. Suscribir contratos o convenios de descuentos. tres. Suscribir convenios con los distintos empleadores en relación con el pago de subsidios de sus trabajadores. cuatro. Suscribir convenios colectivos para la administración de planes grupales de salud, fondos formados por cotizaciones obligatorias y voluntarias que empleadores y trabajadores destinen a fines de salud. cinco. Suscribir contratos de salud previsional. seis. Aceptar y rechazar las solicitudes de cobertura y pago de las indemnizaciones; bonificaciones estipuladas en los



contratos de salud; llegar a avenimientos y transacciones sobre el particular. siete. Representar a la compañía ante las autoridades del Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, la Superintendencia de Seguridad Social y la Superintendencia de Salud. Todas las facultades anteriormente señaladas, sólo podrán ejercerse en operaciones individuales cuyo monto total sea igual o inferior a la cantidad de dos mil millones de pesos. Las operaciones por monto superiores deberán contar con la aprobación expresa del Directorio. **FACULTADES CLASE D:** Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Clase D, representarán a Isapre Cruz Blanca S.A., con las siguientes facultades: uno. Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito en moneda nacional o extranjera. dos. Girar, sobregirar y depositar en ellas. tres. Endosar, revalidar y protestar, cheques. cuatro. Imponerse del movimiento de las cuentas o impugnar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos. cinco. Arrendar cajas de seguridad y celebrar contratos de custodia de valores. seis. Tomar boletas de garantía y vales vistas. siete. Retirar de los bancos los cheques que se devuelven por cualquier causa. ocho. Representar a la Sociedad ante el Depósito Central de Valores S.A.L., Depósito de Valores, o ante cualquier otra entidad de custodia de valores, en la entrega de los títulos representativos de las inversiones de la compañía; pudiendo firmar los documentos, solicitudes de ingreso de



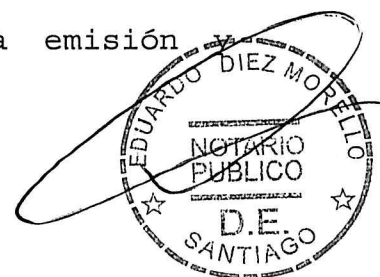
láminas, títulos y revalorizaciones, como asimismo, realizar los trámites, actuaciones y diligencias que deban efectuarse ante el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, o ante la entidad de custodia de valores que corresponda, con motivo del ingreso de títulos en custodia, incluyendo el endoso de aquellos títulos que de acuerdo al artículo tercero de la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis sea necesario efectuar. Todas las facultades anteriormente señaladas, sólo podrán ejercerse en operaciones individuales cuyo monto total sea igual o inferior a la cantidad de dos mil millones de pesos. Las operaciones por monto superiores deberán contar con la aprobación expresa del Directorio. **FACULTADES CLASE E:** Actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados Clase E, representarán a Isapre Cruz Blanca S.A., con las siguientes facultades: uno. Representar a la sociedad ante toda clase de organismos laborales y previsionales, comprendiéndose entre ellos el Ministerio y la Dirección del Trabajo, las Inspecciones del Trabajo, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos Previsionales, Cajas de Compensación, Tribunales de Justicia en materias laborales y cualquier otro organismos similar. dos. En el ejercicio del mandato podrá efectuar toda clase de presentaciones y declaraciones, desistirse de ellas, firmar cartas y notificar despidos, otorgar finiquitos, ante los Tribunales de Justicia, y que se refiera a materias laborales, el apoderado contará con





todas y cada una de las facultades enumeradas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas.

**FACULTADES CLASE F:** Actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados Clase F, representarán a Isapre Cruz Blanca S.A., en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los mandatarios quedan facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias, extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, y cobrar y percibir. Asimismo se otorga poder para ejercer las facultades establecidas en el artículo segundo de la ley número diecisiete mil trescientos veintidós, para el cobro de las cotizaciones, reajustes e intereses que se le adeuden a la Isapre, en particular para la emisión



suscripción de las resoluciones de cobranza de tales deudas a que se refiere la indicada norma, todo ello en conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley número dieciocho mil novecientos treinta.

**FACULTADES CLASE G:** Actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados Clase G, representarán a Isapre Cruz Blanca S.A., a fin de comunicar a la Superintendencia de Salud todo hecho o información relevante para fines de supervigilancia y control. **tres. Otorgamiento de poderes.**

Visto el acuerdo precedente, el Directorio acordó designar a las siguientes personas como apoderados de la Compañía, para actuar de acuerdo a las Facultades Clase A, B, C, D, E, F y G, que se han indicado en el número precedente:

**APODERADOS CLASE A:** Señores Raúl Valenzuela Searle, Francisco Manuel Amutio García, Rodrigo Joglar Espinosa, Andrés Errázuriz Ruiz-Tagle y la señora Isabel Margarita Romero Muñoz.

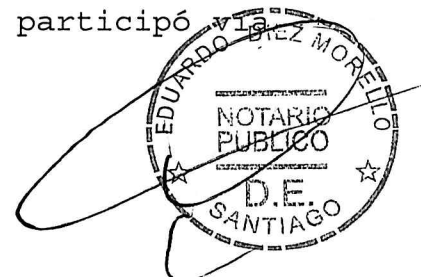
**APODERADOS CLASE B:** Señores Andrés Guimpert Guridi, Paul Uriarte Unibaso, David Decker Edwards, y las señoras María de Andrés Pérez, Marcia Gabriela Perry Ovando y Rosa María Jiménez Bascuñán.

**APODERADOS CLASE C:** Señores Rodrigo Joglar Espinosa, Paul Uriarte Unibaso, David Decker Edwards, Marco Antonio Aguirre González, José Miguel Alvarado Alvarado, Ricardo Labra Muñoz y las señoras María de Andrés Pérez, Patricia Isabel Gajardo Troncoso, Sandra Ramos Jiles, Ruth Cotal Manzanares y Claudia Cid González.

**APODERADOS CLASE D:** Señores Rodrigo Joglar Espinosa, Paul Uriarte Unibaso, David Decker Edwards, Andrés Guimpert



Guridi, Rodrigo Llanos Moraga y las señoras María de Andrés Pérez, Marcia Gabriela Perry Ovando y Rosa María Jiménez Bascuñán. **APODERADOS CLASE E:** Señores Rodrigo Joglar Espinosa, Paul Uriarte Unibaso, David Decker Edwards, Andrés Guimpert Guridi y las señoras María de Andrés Pérez, Marcia Gabriela Perry Ovando y Rosa María Jiménez Bascuñán. **APODERADOS CLASE F:** Señores Rodrigo Joglar Espinosa, Paul Uriarte Unibaso, David Decker Edwards, Andrés Guimpert Guridi y las señoras María de Andrés Pérez, Marcia Gabriela Perry Ovando, Rosa María Jiménez Bascuñán y Ana María Vergara Ruiz. **APODERADOS CLASE G:** Señores Raúl Valenzuela Searle, Rodrigo Joglar Espinosa, Paul Uriarte Unibaso, David Decker Edwards, Andrés Guimpert Guridi y las señoras María de Andrés Pérez y Ana María Vergara Ruiz.- **V. Reducción a escritura pública.** El Directorio acordó, por unanimidad de sus miembros presentes, facultar al señor Rodrigo Joglar Espinosa, a la señora Ana María Vergara Ruiz y al señor Jean Pierre Zalaquett Abufom, para que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, reduzcan a escritura pública todo o parte del texto de la presente acta. **Certificado:** Raúl Valenzuela Searle, en su carácter de Presidente, y doña Ana María Vergara Ruiz, en su carácter de Secretaria del Directorio, certifican que asistieron personalmente los Directores Señores Raúl Valenzuela Searle, Rodrigo Joglar Espinosa, Andrés Errázuriz Ruiz-Tagle y la señora Isabel Romero Muñoz, y que participó <sup>via</sup>


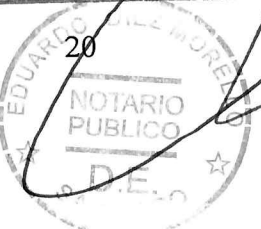


video conferencia don Francisco Amutio García, quien estuvo simultánea y permanentemente comunicado con los Directores presentes en la sala. No habiendo más materias que tratar, se levantó la sesión siendo las doce quince hrs. Raúl Valenzuela Searle. Hay firma ilegible.- Rodrigo Joglar Espinosa. Isabel Romero Muñoz.- Hay firma ilegible.- Andrés Errázuriz Ruiz-Tagle.- Hay firma ilegible.- Francisco Amutio García.- Hay firma ilegible.- Ana María Vergara Ruiz. Hay firma ilegible.- CONFORME.- Conforme con su original el acta recién copiada.- En comprobante y previa lectura firma. Di copia fiel de su original.- Doy Fe.- Repertorio N° 26.597.-/2017.

  
ANA MARÍA VERGARA RUIZ 

Firmas:1

Copias:2

  
AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
34° NOTARIA 24 NOV 2017 SANTIAGO DE CHILE  
EDUARDO DIEZ MORELLO  
NOTARIO PUBLICO  
  
20